

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Jefatura de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 29 de Octubre último, se ha servido dictar la siguiente resolución:

* Visto el expediente de discordia de la finca de la propiedad de herederos de D. Emilio Ufano, vecino de Zamora, número 3 de la relación de todas las á ocupar en el término municipal de Carrascal con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de la Paz», otorgado á D. Ricardo Rubio Sacristán por Real orden de 2 de Enero de 1920.

Resultando que la finca está situada en la margen izquierda del rio Duero y que es la parcela número 16 en el avance catastral de rústica; que la cabida total de la finca en que ésta está incluida es de 0'0573 áreas comprendiendo una parcela de árboles de ribera; que representa una riqueza imponible de 0'61 pesetas, pagando una contribución de 0'11 pesetas á la cuota del 16'24 por 100; que no está arrendada y que la parte de finca á expropiar es una faja adyacente al rio de una extensión de 0'0033 áreas, comprendiendo á la subparcela de árboles de ribera.

Resultando que las tasaciones de los peritos por los diversos conceptos son las siguientes:

Perito del concesionario: 0'68 pesetas.

Perito del propietario: 107'94 pesetas.

Perito tercero: 69'74 pesetas.

Resultando que el perito del concesionario hace la tasación por el valor en venta, según el avance catastral, y se funda para ello en el artículo 37 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 sobre Catastro parcelario.

Resultando que el perito del propietario clasifica el terreno como de árboles de ribera de segunda clase, asignándole 6.000 pesetas á la hectárea y estima de abono los árboles que existen en la finca á expropiar y señala para daños y perjuicios por las inundaciones á que pudieran dar lugar las avenidas 10'00 pesetas.

Resultando que el perito tercero clasifica el terreno como de árboles de ribera, asignándole 2.200 pesetas á la hectárea y estima de abono los árboles y señala para daños y perjuicios el 20 por 100 del valor del terreno expropiado.

Resultando que los tres peritos están de acuerdo en la superficie á expropiar, pero con la diferencia de que el del concesionario señala á la hectárea 200 pesetas, 6.000 el del propietario y 2.200 el tercero en discordia, valor asignado por el Catastro más el 10 por 100 del mismo por dar éste como buena la valoración total de un polígono cuando considera que el error es menor que el 10 por 100 de su verdadero valor; que el del propietario y tercero en discordia tasan el valor de los árboles que existen en la zona á expropiar, no así el del concesionario por creer que la densidad del arbolado es ya tenida en cuenta por el Catastro al hacer la valoración, que el del concesionario no admite daños y perjuicios, y que el del propietario y tercero en discordia sí los señalan.

Resultando que remitido el expediente á informe de la Comisión provincial se limita ésta á manifestar que está conforme con todo lo actuado.

Resultando que pasado el expediente á la Abogacía del Estado, éste informa que han sido observados los preceptos legales contenidos en la Ley de 10 de Enero de 1879 concordantes del Reglamento, y que procede que se dicte por este Gobierno la resolución definitiva en el modo y forma prevenidos en el artículo 34 de dicha Ley.

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, en virtud de lo que dispone la prescripción 2.ª de la Real orden de 12 de Mayo de 1908, emite con fecha 15 de Septiembre último informe y propone, después de estudiar detalladamente el expediente, se acepte como más imparcial y justa la tasación del perito tercero.

Considerando que á tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Expropiación forzosa y jurisprudencia del Tribunal Supremo el plazo de treinta días que dicho artículo señala al Gobierno para dictar resolución, no empieza á contarse hasta que, tramitado el expediente con todos los informes que lo integran, se halle éste en condiciones de resolución.

Considerando que las facultades del Gobernador se limitan á señalar, fundamentándola, la cantidad abonable por la expropiación, que, necesariamente, habrá de estar comprendida entre el mínimo y el máximo fijado por los Peritos, procediendo dentro de este límite con entera y absoluta libertad, conforme á las sentencias de 21, 26 de Diciembre de 1889, 8 de Junio de 1906, 10 de Marzo de 1913 y otras.

Considerando que la repetida jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado tiene carácter preferente, en los casos de discordia, el dictamen del Perito tercero, por estimarle el más equitativo, siempre que no contenga errores de apreciación ó de cálculo.

Considerando que el perito tercero, Jefe del Catastro de rústica, se ajusta al clasificar y valorar el terreno á los valores catastrales, que deben servir de base para efectos de expropiación.

Considerando que deben abonarse al propietario los árboles que existen en la parte de finca á expropiar, por ser una cosecha pendiente.

Considerando que no procede valorar los perjuicios que puedan ocasionar las avenidas, por no poder preveer la máxima altura que estas alcanzaran después de ejecutada la obra, pudiendo reclamar el propietario los que por esta causa se produzcan, en cualquier momento.

De conformidad con el dictamen del perito tercero, dados los antecedentes y datos que obran unidos al expediente, he dispuesto fijar la tasación que aquél propone ó sea la cantidad de 69'74 pesetas, cuya cantidad es la que considera este Gobierno civil debe abonarse al propietario como valor de la parte de finca que se expropia, debiendo advertir á éste y al concesionario, que conforme al artículo 54 del Reglamento de Expropiación forzosa, han de contestar directamente á este Gobierno civil si se conforman ó no con esta resolución, dentro del plazo de diez días, á contar del de la fecha en que le sea comunicada esta resolución, pues pasado el cual, si no contestan se les entenderá que admiten la tasación adoptada.

Si no se conforman y así lo manifiestan en el plazo marcado, pueden alzarse de esta resolución en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la entrega de la misma, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por conducto de este Gobierno, advirtiéndoles también que aún habiendo manifestado su no conformidad con la tasación, se les tendrá por conformes con ella si en el citado plazo de treinta días, no presentan el correspondiente recurso de alzada.

Y habiendo transcurrido con exceso desde su notificación á las partes interesadas el plazo de treinta días que les concede el párrafo 1.º del artículo 35 de la ley de Expropiación, sin que por aquellos se haya entablado el correspondiente recurso, se declara firme la providencia transcrita.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo mencionado y 54 de su Reglamento.

Zamora 9 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2231

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora

Negociado Industrial.-FALLIDOS

RELACION de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia de sus cuotas, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento vigente de la Contribución Industrial, á los efectos que se determinan en el 180 del mismo Reglamento.

POBLACION	NOMBRES	INDUSTRIA	TRIMESTRES	Cantidad — Pesetas
Micereces de Tera	Sérvulo Cadenas	Farmacia	3.º y 4.º trimestre 1925 26	69'52
Trefacio	Federico Sebastián	Comestibles	2.º trimestre y ejercicio semestral 1926	25'61
Piñuel	Robustiano Calvo	Herrero	1.º trimestre 1926 27 y 2.º ejercicio id. 1926	18'99
Calzadilla de Tera	Bernardo Martínez	Taberna	1.º id. id. y 2.º id. id.	42'34
Uña de Quintana	Victor Juárez	Prensa de cera	2.º id. id.	15'82
Vega de Tera	Cándido Mateos	Carnicero	id. id.	8'52
Burganes de Valverde	Juan Pedrero	Zapatero	1.º y 2.º id. id.	16'80
id.	Hermógenes Bajo	Idem	id. id.	16'80
El Perdigón	Pedro Arroyo	Venta pescados	id. id.	23'73
id.	Felicísimo García	Zapatero	id. id.	18'98
Corrales	Ramón Sánchez	Venta leche vaca	id. id.	10'04
Pedralba	Ignacio Rodríguez	Carro	id. 2.º id. id.	13'86
Puebla de Sanabria	Julio Fernández	Venta de pan	id. id.	14'25
Terroso	Salvador Iglesias	Sastre	id. id.	8'86
Benavente	Saturnino Cremas	Huéspedes	id. id.	17'20
id.	Teodolindo Estévez	Auto alquiler	id. id.	66'74
id.	Alejo Enriquez	Practicante	id. id.	27'53
id.	Adolfo Marcos	Secretario municipal	id. id.	31'11
id.	Eudisia Serrano	Profesora en partos	id. id.	14'58
id.	Pablo Pérez	Zapatero	id. id.	15'46
id.	Luisa Burón	Comestibles	id. id.	36'48
id.	Sergio Infestas	Venta de leche	id. id.	27'60
id.	Valeriano Calvo	Fábrica de gaseosas	id. id.	35'12
id.	Lorenzo Frias	Auto de alquiler	id. id.	43'79
id.	Julio Espiritusanto	Fotógrafo	id. id.	36'60
id.	Arturo Cabezas	Pescados	id. id.	19'56
id.	Bonifacio Fernández	Idem	id. id.	19'56
id.	Emilio López	Relojero	id. id.	15'46
id.	Eusebio Iglesias	Fotógrafo	id. id.	36'60
id.	Jerónimo Vecino	Luz eléctrica	id. id.	89'88
id.	Isabel Rodríguez	Comestibles	id. id.	86'40
id.	Saturio Vaquero	Pescados	id. id.	19'56
id.	Manuel Jacobo Alvarez	Café 0'30	id. id.	36'40
id.	José Pernía	Zapatero	id. id.	15'46
id.	Francisco de Inés	Fotógrafo	id. id.	36'60
id.	Victoriano López	Relojero	id. id.	15'46
id.	Dámaso Boyano	Coche alquiler	id. id.	31
id.	Enrique Pomares	Zapatero	id. id.	15'46
id.	Francisco Vázquez	Silletero	id. id.	15'46
id.	Gumersindo C. Valbuena	Zapatero	id. id.	15'46
id.	Domingo Fernández	Idem	id. id.	15'46
id.	Moisés Espinosa	Idem	id. id.	15'46
id.	Narciso Ibáñez	Pintor	id. id.	15'46
id.	Miguel González	Cepilladora	id. id.	29'73
id.	María Cruz Dominguez	Harinas por menor	id. id.	36'48
Asturianos	Serafin Ovelar	Carnes	1.º id. id.	157'50
Fuentes de Ropel	Juan Tesón	Pescados	2.º id. id.	15'24
id.	Felipe Carbajo	Practicante	id. id.	10'81
id.	Ireneo Alvarez	Carpintero	id. id.	11'70
id.	Gregorio Abad	Carnes	id. id.	24'95
Micereces de Tera	Roque García	Carpintero	id. id.	7'46
Santa Colomba de las Monjas	Andrés Rodríguez	Abacería	id. id.	15'12
Santovenia	Manuel Bodego	Idem	id. id.	15'12
Villaferruena	Antonio Pérez	Zapatero	id. id.	8'86
Palacios de Sanabria	Santiago Rodríguez	Camión 16 H. P.	1.º y 2.º trimestre 1927	158
Cobrerros	Fermín Coello	Abacería	id. id. id. id.	28'48
Galende	Manuel Domingo	Fábrica chocolate	id. id. id. id.	69'41
Manganeses de la Polvorosa	Pedro Mielgo	Zapatero	id. id. id. id.	9'49
id.	Esmeraldo Bécares	Panadero	id. id. id. id.	9'49
Castrogonzalo	Prosdócimo Rodríguez	Médico	id. id. id. id.	56
San Cristóbal de Entreviñas	Nicolás Cadenas	Fábrica electricidad	id. id. id. id.	99'66
id.	El mismo	Molino	id. id. id. id.	48'05
Torre del Valle	Fermín Ferrero	Carpintero	id. id. id. id.	11'55
id.	El mismo	Cantero	id. id. id. id.	8'40
id.	Jesús Delgado	Herrero	id. id. id. id.	8'40
Morales del Vino	Arturo León	Sastre	id. id. id. id.	18'98
id.	Angel Pérez	Zapatero	id. id. id. id.	18'98
id.	Práxedes Méndez	Barbero	id. id. id. id.	18'98
Ceadea	Delfina Pino	Telar	1.º y 2.º semestre 1927	18'98
id.	Manuel Fernández	Horno de teja	id. id. id. id.	18'98
Coreses	Angel Hernández	Sastre	1.º y 2.º trimestre 1927	22'18
id.	Domingo Sánchez	Botero	id. id. id. id.	22'16
El Perdigón	Domingo Campo	Herrador	id. id. id. id.	23'74
id.	Felicísimo García	Zapatero	id. id. id. id.	18'98
id.	Pedro Arroyo	Pescados	id. id. id. id.	23'72
Villanueva de Campeán	Inocencio de la Iglesia	Zapatero	id. id. id. id.	9'50
San Marcial	Gregorio Fernández	Albarbero	id. id. id. id.	18'98

Burganes de Valverde	Hermógenes Bajo	Zapatero	1.º	trimestre	1927	8:40
id.	Juan Pedrero	Idem	id.	id.	id.	8:40
id.	Agustín Zanca	Herrero	id.	id.	id.	8:40
Pozuelo de Vidriales	Francisco Gallego	Carretero	id.	id.	id.	8:40
id.	Calixto Lobato	Telar	1.º	semestre	1927	8:40
Rosinos de Vidriales	Fulgencio Velado	Zapatero	1.º	trimestre	1927	8:40
id.	Vicente Calabozo	Telar	id.	id.	id.	5:25
Bretó de la Ribera	Antonio Dueñas	Barbero	id.	id.	id.	9:49
Pobladura del Valle	Juan Sánchez	Carretero	id.	id.	id.	11:87
id.	Carlos Pérez	Barbero	id.	id.	id.	11:87
id.	Mariano Huerca	Quincalla	id.	id.	id.	5:93
id.	Jesús del Pozo	Carne	id.	id.	id.	27:36
Cuelgamures	Matías Esteban	Barbero	id. y 2.º	id.	id.	18:98
Uña de Quintana	Fabián Calabozo	Albañil	id.	id.	id.	45:10
Fuentes de Ropel	Felipe Carbajo	Pract cante	id.	id.	id.	11:09
id.	Juan Tesón	Pescados	id.	id.	id.	13:86
Fuentelapeña	Marcelino González	Tejidos	id.	id.	id.	99:68
Santibáñez de Vidriales	Desiderio Carbajo	Sastre	id.	id.	id.	23:93
id.	Sixto Calderón	Parcticante	id.	id.	id.	28:48
Bermillo de Sayago	Manuel Borrego	Venta de leche	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	id.	id.	13:65
Benavente	Saturnina Cremaes	Huéspedes	2.º	id.	id.	16:61
id.	Augusto Santiago	Tejidos	id.	id.	id.	119:84
id.	Celestino Vecino	Comestibles	id.	id.	id.	88:99
id.	Maria Cruz Domínguez	Harinas	id.	id.	id.	35:59
id.	Manual Jacobo	Café	id.	id.	id.	35:59
id.	Sergio Infestas	Venta de leche	id.	id.	id.	28:48
id.	Bonifacio Fernández	Pescados	id.	id.	id.	17:79
id.	Saturio Vaquero	Idem	id.	id.	id.	17:79
id.	Arturo Cabezas	Idem	id.	id.	id.	17:79
id.	Eudisia Serrano	P. en partos	id.	id.	id.	14:23
id.	Alejo Enrique Llordén	Practicante	id.	id.	id.	17:80
id.	Adolfo Marcos	Secretario Jugado M.	id.	id.	id.	30:85
id.	Emilio Martín	Comisionista	id.	id.	id.	37:97
id.	Lorenzo Frias	Idem	id.	id.	id.	37:97
id.	Dámaso Boyano	Coche alquiler	id.	id.	id.	30:85
id.	Valeriano Calvo	Fábrica gaseosas	id.	id.	id.	35
id.	Francisco Inés	Fotógrafo	id.	id.	id.	35:60
id.	Julio Sportta	Idem	id.	id.	id.	35:60
id.	Eusebio Iglesias	Idem	id.	id.	id.	35:60
id.	Francisco Vaquero	Sillero	id.	id.	id.	15:42
id.	Emilio López D.	Relojero	id.	id.	id.	15:42
id.	Victoriano López Cortés	Idem	id.	id.	id.	15:42
id.	Domingo Fernández	Zapatero	id.	id.	id.	15:42
id.	Moisés Espinosa	Idem	id.	id.	id.	15:42
id.	Gumersindo Vallinar	Idem	id.	id.	id.	15:42
id.	José Pernía	Idem	id.	id.	id.	15:42
id.	Pablo Pérez	Idem	id.	id.	id.	15:42
id.	Enrique Formariz	Idem	id.	id.	id.	15:42
id.	Ezequeel Cañibano	Café	id.	id.	id.	44:49
id.	Vicente Chao	Figón	id.	id.	id.	16:61
id.	Cruz Rodríguez	A. Carbón	id.	id.	id.	73:56
id.	Blas Meana	Panadero	id.	id.	id.	15:42
Santa Colomba de las Monjas	Abdón Rodríguez	Abacería	id.	id.	id.	14:24
Santovenia	Manuel Rodrigo	Idem	id.	id.	id.	14:24
Villaferrueña	Antonio Ruiz	Zapatero	id.	id.	id.	8:40
Almeida	Pedro de María	Fábrica corcho	id.	id.	id.	264:59
Peñauseude	Eduardo Fernández	Comestibles	id.	id.	id.	20:54
Moraleja de Sayago	Juan García	Herrero	id.	id.	id.	10:92
Pedralba	Ignacio Rodríguez	Carro	id.	id.	id.	6:93
Entrala	Francisco Enriquez	Abacería	id.	id.	id.	14:24
id.	Aniceto de las Heras	Taberna	id.	id.	id.	20:17
id.	Domingo Crespo	Herrero	id.	id.	id.	9:49
Villarrin de Campos	Ramón Río	Idem	1.º y id.	id.	id.	22:18
Castroverde de Campos	Pedro Bausela	Tocino	1.º, 2.º, y 3.º	id.	id.	121:02
Santa Cristina de la Polvorosa	Emilio Baladrón	Café	id.	id.	id.	64:05
Ayoó de Vidriales	Arsenio Iglesias	Sastre	id.	id.	id.	9:50
id.	Vicente Prado	Zapatero	id.	id.	id.	9:50
id.	Angel Uña Losada	Carretero	id.	id.	id.	9:50
Gallegos del Río	Antonio Rapado	Telar	id.	id.	id.	14:25
Carbellino	Ceferino Villar	Herrero	id.	id.	id.	18:98
Pino de Oro	Manuel Sevillano	Mesón	id.	id.	id.	28:48
Tábara	Angel Junquera	Carpintero	id.	id.	id.	11:86
id.	Julio Nieto	Médico	id.	id.	id.	31:32
Alcañices	Ramón Rodríguez	Comestibles	id.	id.	id.	24:15
id.	Manuel Reguero	Abogado	id.	id.	id.	60:48
id.	Ramón Rodríguez	Mesa billar	id.	id.	id.	21
Olmillos de Castro	Marcelino Matellán	Abacería	id.	id.	id.	42:72
id.	Maximino Rodríguez	Herrero	id.	id.	id.	9:49
id.	Bernardo Fernández	Sastre	id.	id.	id.	9:50
Navianos de Valverde	Antonio Camarzana	Herrero	id.	id.	id.	28:49
Moreruela de Tábara	Justo Hernández	Tocinero	id.	id.	id.	141:39
id.	Joaquín González	Posada	id.	id.	id.	49:93
id.	Andrés Gallego	Comestibles	id.	id.	id.	74:82
Otero de Bodas	Lorenzo Ferrero	Abacería	id.	id.	id.	37:80
id.	Daniel Vega	Confitero	1.º 2.º semestre	id.	id.	13:65
Puebla de Sanabria	Julio Fernández	Panadería	1.º, 2.º y 3.º trimestre	id.	id.	35:58
id.	Román Rodríguez	Buñuelos	Año de 1927	id.	id.	15:43
Trefacio	Tomás Rodríguez	Médico	2.º y 3.º trimestre 1927	id.	id.	56
Morales de Rey	Luis Villarino	Sastre	1.º, 2.º y 3.º	id.	id.	28:47
id.	Agustín García	Herrero	id.	id.	id.	28:47
id.	Valentín Posada	Idem	id.	id.	id.	28:47
Santa Croya de Tera	Tomás Burgo	Telar	id.	id.	id.	5:34
id.	Claudio Pérez	Idem	id.	id.	id.	5:34
id.	Martín Alvarez	Sastre	id.	id.	id.	9:49

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 26 de Julio de 1928.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Bermúdez y asistencia de los Sres. Asensio, González y Castillejo.

Aprobación del acta de la anterior.

Celebrar sus sesiones del mes de Agosto próximo los días 11 y 25, á las once horas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo.

Admitir en la Casa-Hospicio de esta ciudad, á los niños Antonio Antóa García, José de la Iglesia Hernández y á la niña Rafaela del Río María.

Expedir certificación del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Toro, acordando la reclusión definitiva en el Manicomio de Valladolid de Juan Aparicio Aparicio, para remitir á la Dirección del expresado Manicomio.

Reclamar por conducto de la Alcaldía de San Cristóbal de Entreviñas, la documentación necesaria para unir al expediente de solicitud de pensión por haber dado á luz la esposa de Jorge Carbajo Huerga, dos niñas gemelas.

Entregar á Manuel Posada Diéguez, su cuñada Sabina Iglesias Delgado, recluida en el Manicomio de Valladolid, como demente pobre, bajo las condiciones que se especifican en el acuerdo.

Acceder á lo solicitado por Rufina Gonzáles Pérez, sobre ingreso en el colegio de Ciegos y Sordo-mudos de Salamanca, de María Cuesta González, á reserva de lo que decida la Dirección del expresado Establecimiento.

Girar á los respectivos centros el importe de las estancias causadas durante el mes de Junio último, por los asilados María de los Desamparados Santibáñez Estéban, en el Asilo de las HH. Oblatas del Santísimo Redentor, de Zaragoza, y por un menor de esta provincia, en la Casa Observación de Oviedo.

Entregar, según tiene solicitado, á Celestino Torre Campano, la niña Luisa Vega Fernández, asilada en el Hospicio provincial.

Fijar los precios medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares, en el presente mes.

Aprobar y satisfacer los gastos ocasionados en el empleo de piedra machacada en el kilómetro 3.º, hectómetro 9.º, de la carretera provincial de Zamora á La Hiniesta.

Conceder las licencias solicitadas por D. Miguel Colino González, D. Florencio Martín Vara y D. Cesáreo Crespo Martín, para construir inmediato á las carreteras que indican en sus instancias.

Adjudicar definitivamente, por subasta celebrada al efecto, las obras de reparación de varias carreteras y caminos vecinales de la provincia, á los señores que se mencionan en el acuerdo.

Aprobar y satisfacer á D. Graciano García la piedra empleada en el kilómetro 3 de la carretera de Zamora á La Hiniesta.

Conceder al contratista de las obras del puente económico sobre el río Esla, en Manzanal, dos meses de prórroga para terminar las obras, y de conformidad con los demás extremos del informe emitido sobre este asunto por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Nombrar una Comisión, constituida por los Sres. Diputados D. Fausto M. Castillejo, que actuará de Presidente de la misma, D. Eliseo G. Negro y D. Marciano Santiago, para que previo estudio del asunto propongan á la Comisión los

caminos vecinales que han de ser construidos á virtud del acuerdo tomado por esta Diputación en sesión de 30 de Junio último.

Terminada la construcción del camino vecinal de La Hiniesta á Carbajales, en las inmediaciones del puente sobre el Esla, en Manzanal del Barco, se acordó entregar á D. Luis Caballero de Rodas, la fianza que tenía constituida á tal objeto.

Aprobar y satisfacer los gastos hechos en el campo de demostración de Villafáfila, durante el pasado mes de Junio.

Que se libren á favor de los administradores de los Hospitales de Toro y Benavente, las cantidades que solicitan para atenciones de dichos Establecimientos, del mes actual.

Aprobar la cuenta del material invertido en la Fiscalía de lo Contencioso administrativo correspondiente á los meses de Mayo y Junio últimos.

Aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1928, correspondientes á varios pueblos de esta provincia.

Aprobar y satisfacer las relaciones de gastos menores y generales ocurridos durante el mes de Junio último en el Hospicio y Hospital provincial de Zamora.

Aprobar y satisfacer varias cuentas de obras ejecutadas.

Aprobar y satisfacer la cuenta número 18 de obras ejecutadas en la reparación y reforma del Castillo, durante el mes de Junio último.

Nombrar á D. Luis Pedrero Barba Fernández, Maquinista interino con destino á las apisonadoras que posee esta Diputación, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y las dietas equivalentes á los funcionarios de Obras públicas.

Vista la instancia de D. Aniceto de Castro, solicitando reintegrarse á su destino, se acordó concederle el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra de la categoría de Auxiliar 1.º

Previo propuesta del Tribunal de las oposiciones, se acordó nombrar Auxiliar 1.º de la Corporación, á la señorita D.ª Consuelo Iglesias Santiago, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales y demás derechos y obligaciones reglamentarias y que por Secretaría se devuelvan á los demás opositores los documentos que acompañaron en el supuesto de que los interesen.

Admitir á las oposiciones á la plaza de Practicante numerario del Hospital-asilo de Toro, á D. Manuel Redondo, D. Modesto Alonso y don Eduardo González, y desestimar la petición de D.ª Antonia González, por extemporánea, y designar Presidente del Tribunal al de la Diputación y Vocales el Médico de la Beneficencia provincial D. Dacio Crespo y de la municipal don Manuel Carrascal, actuando como suplentes, del Presidente D. Rafael Asensio y de los Vocales D. Felipe Anciones.

Admitir á todos los solicitantes de estancias en el Sanatorio de Pretuberculosos en San Martín de la Castañeda, que el reconocimiento se lleve á efecto el día 31 del actual y que se anuncie el concurso de niñas en la forma propuesta.

Nombrar una ponencia constituida por el Sr. Presidente de la Corporación D. Juan Bermúdez, Diputado titular D. Rafael Asensio y los corporativos D. Francisco Luelmo y D. Ildefonso Pérez, para llevar á efecto el acuerdo de la Diputación del 30 de Junio último, referente á la Memoria presentada por el Sr. Presidente de la Corporación, D. Juan Bermúdez, sobre la creación de un Manicomio provincial.

Autorizar á la Presidencia para que pueda ordenar el traslado de enfermos dementes en observación al Manicomio de Valladolid, siem-

pre que el expediente se haya tramitado en debida forma y no exista inconveniente alguno para su reclusión en observación.

Aprobar el recibo de «El Correo de Zamora» de un anuncio para la plaza de Maquinista con destino á la Sección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar el presupuesto para la instalación de pararrayos en el Palacio provincial y otros edificios de la Diputación y se lleve á cabo la instalación por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial.

Aprobar y satisfacer la factura de D. Angel Sendín García, por el tomo 61 de la Enciclopedia Espasa.

Conceder al funcionario de esta Diputación D. Agustín Rodríguez, la licencia que solicita y que por Intervención se facilite un Auxiliar á Depositaria, durante el tiempo que dure la licencia del Sr. Rodríguez.

Igualmente se acordó conceder la licencia que solicita el funcionario D. Angel Herrero.

Aprobar la cuenta de material de cédulas personales, rendida por la Intervención de fondos provinciales.

Aprobar la cuenta rendida por el Sr. Interventor de fondos provinciales, de material de dicha dependencia, de conformidad con el informe de Secretaría.

Vista la comunicación del Sr. Oficial de la Sección de Vías y Obras provinciales, relativa á las cuentas de conservación de caminos vecinales del primer semestre del año actual y la observación que sobre las mismas ha hecho el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, se acordó remitir á éste copias de los justificantes de las partidas de locomoción para que se digne informar de nuevo, antes de dar cuenta á la Diputación de este asunto.

Aprobar la cuenta que rinde D. Teodoro Aguilar, con motivo del viaje á Madrid, para ser entregados en la primera Comandancia de Tropas de Sanidad militar, de tres asilados de este Hospicio de Zamora, que ingresaron como voluntarios en dicha Comandancia.

Vista la instancia de D. Fructuoso Rico Peláez, solicitando autorización para retirar el depósito que como fianza del contratista de las obras de construcción de una carretera que había de unir la de Casasola de Arión cruzando el término municipal de Morales de Toro, tiene consignado en el Banco de España de esta ciudad, se acordó acceder á lo solicitado, de conformidad con los informes de Secretaría é Intervención.

Aprobar la liquidación general de obras ejecutadas por los Ayuntamientos de Torres del Carrizal y El Pego, como entidades constructoras de las carreteras de Torres á la de Zamora á Villalpando y de la de El Pego á la de Zamora á Cañizal respectivamente, abonándoles la subvención correspondiente; y nombrar peones camineros con carácter interino y sueldo de 1.250 pesetas anuales, á D. Eduardo Manzano, para la de Torres del Carrizal y á D. Pedro Sánchez Calvo, para la del Pego; sin perjuicio de dar cuenta de estas plazas á la Junta Calificadora de Aspirantes á Destinos públicos, para su provisión en propiedad.

De conformidad con lo propuesto por Intervención, se acordó elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, interesando se dicte una disposición que determine que, descontado por la Delegación de Hacienda el 1'30 por 100 sobre los pagos de la subvención del Estado para construcción y conservación de caminos vecinales no debe descontarse el 1'20 por 100 sobre los pagos que se verifiquen por cuenta

de la misma subvención y de hacerse este descuento no debe efectuarse el anterior.

Conceder la subvención correspondiente para obras de carácter sanitario á los Ayuntamientos de El Pego, Villalazán y Mombuey, y que se envíen sus expedientes á informe de la Comisión provincial de Sanidad local; á los Ayuntamientos de Benavente y Toro, darles un plazo de dos meses para que se pongan en condiciones de poder disfrutar de la mencionada subvención, y desestimar las peticiones de subvención para obras de carácter sanitario, de los Ayuntamientos de Palacios de Sanabria y Tardemezár por no haber remitido los documentos que le fueron interesados.

Aprobar y satisfacer varias facturas y otros documentos de gastos ocurridos en la Casa de Maternidad, Hospicio y Hospital de Zamora.

Abonar la minuta de los honorarios devengados por el Letrado D. José Pérez Cardenal Prieto, en defensa de la Excm. Diputación provincial de Zamora, en el incidente de previo pronunciamiento sobre competencia del Juzgado de primera instancia de esta capital, promovido por D. Tomás Tomé, en el juicio de desahucio en precario contra el mismo seguido por la Corporación provincial.

Que se libren á favor del Sr. Tesorero de la Comisión homenaje al Sr. Laguna, 50 pesetas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez. R—2209

Sección de Pósitos de Salamanca-Zamora

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Acción Social y Emigración, con fecha 1.º de los corrientes, me dice lo siguiente:

»Vista la interpretación dada por algunas oficinas liquidadoras á lo dispuesto en el número 9.º del art. 3.º de la Ley de 23 de Febrero de 1927, sin tener en cuenta lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 7 de Enero del mismo año, esta Dirección general se dirigió á la de lo Contencioso del Estado para que por ésta se recordase á los Sres. Abogados del Estado, la vigencia de este último precepto, habiéndose obtenido la resolución siguiente:

»Ministerio de Hacienda.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Ilmo. Sr. La Dirección general de Acción Social y Emigración ha puesto en conocimiento de este Centro Directivo que algunas Oficinas Liquidadoras del Impuesto de Derechos Reales, ateniéndose exclusivamente á lo prevenido en el número 9.º del artículo 3.º de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, niegan la exención del de Derechos reales cuando en los actos y contratos en que intervienen los Pósitos no es su personalidad jurídica la parte obligada al pago, como ocurre en las cancelaciones de hipotecas constituidas en garantía de préstamos otorgados por dichas entidades, sin tener en cuenta que el Real decreto de 7 de Enero de 1927, que regula los servicios á cargo de la Junta Central y de la Dirección general de Acción Social Agraria, previene en su artículo 13 que los documentos en que consten los contratos de préstamos otorgados por los Pósitos, ya se refieran á constitución, ó á inscripción ó cancelación del préstamo, ó de sus garantías prendarias ó hipotecarias, están exentos del pago de

Derechos reales. La aparente contradicción entre el precepto del art. 3.º de la Ley mencionada que solo otorga la exención del impuesto de Derechos reales para los actos y contratos en que intervengan como parte obligada al pago la personalidad jurídica de un Pósito y el del mencionado Real decreto que la extiende á favor de las personas que interviniendo en la misma clase de contratos están obligadas á satisfacer el impuesto conforme á las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se resuelve satisfactoriamente, en sentido de su compatibilidad, con solo tener en cuenta que el propio artículo 3.º de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, después de enumerar como exentos del de Derechos reales diversos actos y contratos, previene en su número 42 que también gozarán de exención los demás actos y contratos en cuyo favor se haya reconocido ó se reconozca la exención por leyes especiales, mientras estas se hallen en vigor y en cuanto se cumplan los requisitos por ellas exigidos. Y como según el art. 4.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1925, los Reales decretos aprobados por Consejo de Ministros, tienen la fuerza legal que determinó el art. 1.º del Real decreto-Ley de 15 de Septiembre de 1923, y en mencionado Real decreto de 7 de Enero de 1927 (*Gaceta* del día 12) por el que se concedió la mencionada exención del impuesto de Derechos reales, fué aprobado en Consejo de Ministros, es evidente que tal exención ha de considerarse concedida por Ley especial y, por tanto, comprendida en el precepto del número 42 del precitado art. 3.º de la Ley de 28 de Febrero.—Por las razones expuestas la Dirección general de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar comprendida en el número 42 del art. 3.º de la Ley de los impuestos de Derechos reales y transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, la exención del de Derechos reales otorgada por el art. 13 del Real decreto de 7 de Enero del mismo año á favor de los documentos en que consten los contratos de préstamos otorgados por los Pósitos aun cuando su personalidad jurídica no sea la parte obligada legalmente al pago del impuesto. Lo que comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1928.—El Director general. C. de Santa María de Paredes. Rubricado. Sr. Director general de Acción Social Agraria y Emigración.—Hay un sello que dice: Dirección general de lo Contencioso del Estado.—5 Jul. 28. Salida.»

»Lo que tengo el gusto de participarle para que lo publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y que de este modo se enteren los administradores de los Pósitos de la misma y lo tengan en cuenta en lo sucesivo, pudiendo también los interesados reclamar en su caso la devolución de las cantidades que hayan satisfecho indebidamente.»

Lo que en cumplimiento á lo ordenado, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas que administran Pósitos, así como para el de cuantas personas pueda interesarle lo prevenido en preinserta Circular.

Salamanca 18 de Agosto de 1928.—El Jefe de la Sección de Pósitos de Salamanca Zamora.—Gonzalo Miguel del Corral. R—2241

VADILLO DE LA GUAREÑA

La Comisión permanente ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento de transferencia de un crédito de 1.600 pesetas

para pago de gastos Imprevistos, Capítulo 18 del presupuesto ordinario de este año que no admiten aplazamiento por ser insuficiente la cantidad consignada en el mismo, para atender al pago de los contraídos y los que puedan ser necesarios hasta finar este año que habrán de satisfacerse con el exceso de la existencia en Caja que resultó el 31 de Diciembre de 1927 por no afectar al pago de gastos de aquel ejercicio.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 para que dentro de quince días puedan presentar al Ayuntamiento las reclamaciones contra dicha propuesta.

Vadillo de la Guareña 20 de Agosto de 1928.—El Alcalde Vicente Barrios. R—2260

ESCUADRO

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento de mi presidencia, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1923 24, 1924 25, 1925-26 y las del ejercicio semestral de 1926, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos que señala el artículo 581 del Estatuto municipal vigente.

Escuadro 18 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—2255

BURGANES DE VALVERDE

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, proponer al pleno la transferencia de mil seiscientos setenta pesetas del Capítulo de Resultas, como exceso de los ingresos sobre los gastos realizados durante el ejercicio anterior de 1927, para el Capítulo de Imprevistos, para con dicha suma atender á gastos surgidos y no presupuestados en el actual ejercicio de 1928 y habiendo de instruirse el oportuno expediente, se anuncia su exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, á partir del siguiente día al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Burganes de Valverde 18 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Eustasio Fernández. R—2268

PEGO (EL)

Don Rufo Manzanera Muñoz, Alcalde Constitucional del pueblo de El Pego.

Hace saber: Que fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas que crean convenientes; pues transcurridos que sean no se admitirán las que se presenten.

El Pego 17 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Rufo Manzanera. R—2265

RIONEGRO DEL PUENTE

Hago saber: Que vista la relación de contribuyentes que se hallan en descubierro por el concepto de arbitrios municipales de carnes, al-

coholes, rastrojera y barbechera, de los años 1925, 26 y 1927, y primer semestre del año actual, se dictó con fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia que sigue:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes que figuran en la relación de arbitrios, dentro de los plazos hábiles que al efecto se le señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en los pueblos de este término municipal con la debida anticipación, por los repartimientos de alcoholes, rastrojera y carnes, correspondientes á los ejercicios de 1925-26 y 1927 y primer semestre del año actual, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus respectivas cuotas que marca el artículo 48 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días, á contar desde el en que se publicó este anuncio en el periódico oficial de esta provincia no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado, y hago entender al Recaudador ó Agente ejecutivo de este término municipal, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso tiempo referido se presenten en la Casa Ayuntamiento, de diez á una de la tarde y de tres á seis, á realizar sus descubiertos, para evitarse las responsabilidades que la citada Instrucción determina.

Rionegro del Puente 15 de Agosto de 1928.—
El Alcalde, Julián Prieto. R-2225

OLMILLOS DE CASTRO

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 11 del mes actual, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Olmillos de Castro 14 de Agosto de 1928.—
El Alcalde, Eduardo Rodríguez. R-2224

VILLÁRDIGA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1929, en sesión del 14 del corriente, correspondiente á la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados á partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término, quienes podrán interponer reclamaciones contra el mismo ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días, según previene el art. 301 del Estatuto.

Villárdiga 17 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Epifanio Pérez. R-2245

ZAMORA

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó aceptar y que se exponga al público por diez días, el padrón del arbitrio sobre perros, para el corriente ejercicio de 1928.

Referido padrón se encuentra de manifiesto en la Oficina de impuestos y arbitrios municipales, durante las horas de oficina, donde puede ser examinado por los contribuyentes al objeto que formulen las reclamaciones que pudieran convenirles.

Zamora 23 de Agosto de 1928.—El Alcalde accidental, Valentín Matilla. R-2278

CAÑIZO

Don Leonides García Toranzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañizo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el diez y ocho del corriente mes de Agosto, acordó hacer la transferencia en el presupuesto ordinario del año actual la siguiente:

Del aumento sobre lo calculado del Capítulo 15 para el Capítulo 18 (Imprevistos) quinientas pesetas.

Del mismo Capítulo 15 para el 11 (Obras públicas) tres mil cien pesetas. Total tres mil seiscientas pesetas.

Quedando expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para que dentro de dicho plazo puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se fija el presente que firmo.

Cañizo 18 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Leonides García. R-2262

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de los corrientes, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año próximo de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Villalba de la Lampreana 21 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Adriano Aliste. R-2256

SAN PEDRO DE LA NAVE

Don Manuel Segurado Domínguez, Recaudador del distrito de San Pedro de la Nave.

Hago saber: Que en los días 19, 22 y 23 del corriente, en las horas reglamentarias, tendrá lugar en los sitios de costumbre, la recaudación del tercer trimestre del año actual, de los repartimientos de consumos y aprovechamientos de pastos, aprobados para el año actual.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en los mismos, á quienes se invita, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado; al propio tiempo se les hace saber, que transcurridos diez días del mes de Septiembre próximo, sin hacer efectivas sus cuotas, quedan incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 y finado Septiembre en el segundo grado, ó sea el 10 sobre el 5 que se exigirá á todos los morosos, según marca la Instrucción.

San Pedro de la Nave 17 de Agosto de 1928.—El Recaudador, Manuel Segurado. R-2267

ZAMORA

Don Mariano Gallo Alcántara y Casas, Juez de primera instancia de la Ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente sobre formación de inventario judicial de los bienes relictos al fallecimiento de D.^a Dionisia Domínguez Coco, vecina que fué de esta Ciudad, promovido por el Procurador D. José María Calonge y López, á nombre y en representación de D.^a Angela Rodríguez Domínguez y su esposo D. Teodoro Alonso Ufano, ambos de esta vecindad, para deliberar sobre la aceptación de herencia con ese beneficio, he acordado que á medio del presente se cite á los interesados D.^a Cándida y D. Agustín Rodríguez Domínguez, ausentes en ignorado paradero, á fin de que el día treinta del actual y siguientes á las diez y seis horas, concurren á la formación del inventario de referencia, aper-

cibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Zamora á diez y siete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Mariano Gallo Alcántara.—El Secretario judicial, P. O., José Parga. R-2269

SAN ROMÁN DEL VALLE

Don Lorenzo Justel, Juez municipal de San Román del Valle.

Hago saber: Que como consecuencia del juicio verbal civil promovido en este Juzgado por Isidora Cordero Maniega, contra sus hermanas Eusebia, Bernarda, Cándida y Eleuteria Cordero Maniega, se ha acordado señalar para la venta en pública subasta de la casa que luego se dirá, el treinta y uno del corriente mes, á las diez de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo de consignarse previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, y que los títulos de propiedad corren el suplirlos de cuenta del rematante.

Una casa en el casco de San Román del Valle, calle del Convento, lindante por la derecha con casa de Ubaldo Rubio, izquierda huerta de Alvaro Ramos y trasera tierra de Eusebia Cordero; valorada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en San Román del Valle á cinco de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Lorenzo Justel.—El Secretario, Agustín Pastor. R-2270

VILLAVENDIMIO

Don Mariano Manteca Domínguez, Juez municipal de Villavendimio.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario, en propiedad, de este Juzgado municipal, por haber resultado desierto el concurso de traslado para su provisión, se anuncia á concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los solicitantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Toro, reintegradas debidamente con la póliza correspondiente de «Mutualidad judicial», en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que este pueblo consta de 862 habitantes y que el agraciado solamente percibirá los derechos que le asigna el Arancel.

Dado en Villavendimio á 18 Agosto de 1928.—El Juez municipal; Mariano Manteca. R-2242

RABANALES

Don Marcelino Fernández Parra, Juez municipal de Rabanales y su distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha presentado demanda de juicio verbal civil, sobre reclamación de doscientas veinticinco pesetas por D. José del Río Pérez, vecino de Rabanales, contra D. Tomás Fernández Gerbás y su mujer Catalina Río, naturales de Rabanales, hoy en ignorado paradero, la que después de admitida se señaló para el acto de la comparencia el día treinta de Agosto y hora de las cuatro de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde deberán comparecer las partes, bajo apercibimiento legal, y para que sirva de citación del demandado, de conformidad con el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se acordó la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos al público en los sitios de costumbre de esta localidad, y caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Dado en Rabanales á diez de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Marcelino Fernández.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Matías Teso. R-2281